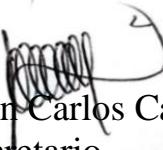


A despacho de la señora juez, informando que el presente asunto fue conocido inicialmente por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pereira en sede de segunda instancia, debido al recurso de apelación presentado contra el auto que decretó desistimiento tácito.

Pereira, Ris., 15 de agosto de 2023.


Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Pereira, Rda., treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia anterior y, de la revisión del expediente, se desprende que el juzgado de instancia dictó auto el 26 de marzo de 2021 decretando el desistimiento tácito de la demanda ejecutiva, decisión que fue recurrida y remitida al superior funcional, correspondiendo por reparto al Juzgado Tercero Civil del Circuito Local, esa oficina emitió providencia de segunda instancia el 15 de junio de 2021, la cual fue puesta en conocimiento de las partes en el juzgado de origen por auto del 9 de septiembre del mismo año.

Determina el Acuerdo 1472 de 2002, por medio del cual se reglamenta el reparto de los asuntos civiles de conocimiento de los juzgados y Salas de Tribunales, en su artículo Séptimo en lo relativo a *Compensaciones de Reparto* que: “*5. POR ADJUDICACIÓN: Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quién se le repartió inicialmente...*”

De acuerdo con la regla de reparto traída a colación y con el antecedente de conocimiento previo por otro juzgado en sede de segunda instancia, a este despacho no le corresponde el conocimiento del presente asunto, el cual corresponde al Juzgado Tercero Civil del Circuito por *ADJUDICACIÓN*.

En ese orden de ideas y con la certeza de cuál es el despacho que debe asumir el conocimiento, se torna innecesario devolver el expediente a la Oficina de Reparto, por lo tanto, remítanse las diligencias a la Juez Tercera Civil del Circuito para lo de su conocimiento y, a la Oficina de Reparto líbrese oficio comunicando lo anterior, adjuntando el formato de compensación pertinente con el fin de que realicen los ajustes a que haya lugar.

Notifíquese,

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
JUEZA

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **519dc2f7bebfe77e7283c6bee569132e4384f229b3a3863f1f582224b1f3bb58**
Documento generado en 31/08/2023 03:13:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 137 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 01 de septiembre de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario